

CONTRATO DE AFILIACIÓN PUNTO DE VENTA

Entre La Empresa SERVICIOS	PAGUETODO C.A., So	ciedad Mercantil de e	este domicilio inscrita en el
Registro Mercantil Segundo del I	Distrito Capital, en fecha	18 de noviembre de 2	013, bajo el Número 64 del
Tomo 102-A Sdo, identificada	con el Registro Único	de Información Fisc	al (RIF) Nº J-403399646,
PAGUETODO C.A., por una par	te; y por la otra, la Socie	dad Mercantil debidar	nente registrada por ante el
Registro Mercantil	como:	, en	bajo el Nº. x, Tomo
, Bajo el Número	de Expediente:	; con Registro	Único de Información Fiscal
(RIF) N°, rep	resentado en este acto	por los ciudadanos	s,, de
nacionalidad VENEZOLANA, ma	yor de edad, de domicilio	Estado Bolívar y titul	ar de la cédula de identidad
No Quien en	lo adelante se podrá de	nominar LOS CLIENT	TES, cuando en el presente
documento se haga mención de e			
contrato de alianza comercial, e	en lo sucesivo referido d	como contrato, que s	e regirá por las siguientes
estipulaciones:			

CLÁUSULA 1. Definiciones: Los términos, palabras, conceptos técnicos, administrativos y financieros que a continuación se definen, podrán ser usados en singular o plural, de acuerdo al significado que **LAS PARTES** les asignan en el presente Contrato y así deberán interpretarse y entenderse para todos los efectos derivados, directa o indirectamente, del mismo.

CLIENTE: Persona natural o jurídica que adquiere/usa nuestros productos y servicios de manera regular para satisfacer sus necesidades o para obtener una ganancia mayor de él.

PUNTO DE VENTA (POS): En lo adelante denominado "**POS**" (Point Of Sale) por sus siglas en inglés; es el dispositivo electrónico que permite al establecimiento comercial afiliado dirigir electrónicamente órdenes de pago contra **EL BANCO**, emanadas de él o de los **TARJETAHABIENTES** y/o **CUENTAHABIENTES** de **EL BANCO** u otras instituciones emisoras de Tarjetas de Crédito, Débito y/o prepagadas.

BANCO: Entidad financiera que se encarga de realizar la captación, validación y afiliación de los comercios, en lo sucesivo EL CLIENTE. Igualmente, el BANCO es el encargado de recibir los fondos producto del procesamiento de las operaciones electrónicas realizadas por el PROCESADOR o por su propia plataforma tecnológica a través de los PUNTOS DE VENTA "POS" suministrados por LOS CLIENTES y/o a través de comercios electrónicos vía WEB.

COMERCIO AFILIADO: Establecimiento comercial que ha suscrito con **EL BANCO** o con **LOS CLIENTES**, un contrato donde se autoriza el procesamiento y liquidación de operaciones realizadas a través de medios de pagos electrónicos identificados con las marcas.

COMPAÑÍAS: Empresas que podrían desarrollar actividades diversas en nombre de **PAGUETODO C.A.**, y que la apoyarán en el servicio de campo o soportes en caso que sea requerido por **LOS CLIENTES**.

PARTES: Personas en conjunto o separadamente que suscriben el presente contrato y que han sido identificadas en el encabezamiento del mismo.

ESTÁNDAR DE ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO: Son las condiciones en las cuales **LOS CLIENTES** reciben de parte de **PAGUETODO C.A.**, los dispositivos **POS**; sus condiciones son entendidas como "**ACEPTABLES**" ya que permiten su operatividad. **LOS CLIENTES**, reconocen y aceptan que el (los) equipo(s) que está(n) recibiendo cumple(n) con todas las características que son descritas en los siguientes literales:

- Que el POS capture los datos de la banda magnética (si aplica), o EL CHIP de la tarjeta de Crédito (Visa, MasterCard y Amex) Débito y/o Prepagada.
- b) Que el POS contenga todos los periféricos necesarios para su operación.
- c) Que el **POS** disponga las capturas manuales de los códigos CVC2/CW2, Número De Cédula De Identidad, El Monto, El Código Pin (En Caso De Débito) Y El Tipo De Cuenta.
- d) Que el **POS** genere la llamada para la aprobación o rechazo de la transacción.
- e) Que el **POS** genere en pantalla la aprobación o el rechazo de la transacción.
- f) Que el **POS** reciba e imprima correctamente el Voucher aprobado (si aplica).
- g) Que el POS genere la anulación de compra a raíz de la solicitud del COMERCIO AFILIADO y de la captura de los datos correspondientes, solo en caso de que el COMERCIO AFILIADO no haya realizado el cierre del lote.
- h) Que el **POS** genere el resumen de reportes de Ventas (si aplica).
- i) Que el POS permita la generación de un REVERSO DE LA TRANSACCION (si aplica).



- j) Que el POS permita efectuar la reimpresión (duplicado) de las transacciones aprobadas antes del cierre (si aplica).
- k) Que el POS permita el procesamiento de ajustes de propinas para restaurantes, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de la categoría de Restaurant (si aplica).

ACUERDO DE SERVICIO: Documento que suscribirán **LOS CLIENTES** a los fines de: (a) regular aspectos tratados en forma general requieren una regulación más detallada y/o adaptada a las necesidades de **LOS CLIENTES**; (b) establecer cuál o cuáles de los Servicios previstos serán contratados por **LOS CLIENTES**; (c) incorporar nuevos servicios que **PAGUETODO C.A.**, esté en capacidad de prestar en el futuro; (d) ajustar tarifas y/o costos y gastos reembolsables.

TRANSACCIÓN: Protocolo estándar de intercambio de información a través del **POS** de manera segura, orientada a respaldar y proteger las operaciones con tarjeta de crédito, débito o prepago.

PROCESADOR: Se entiende como la Institución (persona jurídica), que puede ser designada por el **BANCO**, encargada de todo lo relacionado con los procesos de comunicación y procesamiento de información, con la cual los tarjetahabientes podrán realizar compras a través de los canales de Puntos de Venta suministrados por **LOS CLIENTES**, o a través de canales alternos como Internet mediante compras Online.

APLICACIÓN FINANCIERA: Software que se encuentra instalado en el POS utilizado para recopilar los datos de las tarjetas para luego ser enviadas mediante estándar definido por el BANCO o EL PROCESADOR, para autorizar la transacción financiera.

SOFTWARE: Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas que utiliza un equipo electrónico para realizar operaciones lógicas o aritméticas.

HARDWARE: Conjunto de componentes físicos de los que está hecho un equipo electrónico.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Servicio realizado por **PAGUETODO C.A.**, a **LOS CLIENTES**, destinado a la conservación de los equipos mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Servicio realizado por **PAGUETODO C.A.**, que consiste en corregir los defectos observados en los equipos, en la forma más básica de mantenimiento, así como, localizar averías o defectos, para corregirlos y repararlos.

RECLAMO: Derecho que tienen **LOS CLIENTES** de expresar su inconformidad cuando consideren que los estándares de servicio no cumplen con lo establecido en el presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA 2. Naturaleza Jurídica Del Contrato. El presente contrato es de naturaleza comercial y se regirá por las disposiciones especiales contenidas en este documento y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables que regulan este tipo de contratos y por los acuerdos futuros o adicionales que **LAS PARTES** convengan con motivo de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 3. Declaraciones. A los fines de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se expresan las siguientes declaraciones:

- 1- PAGUETODO C.A., asevera y garantiza que:
 - (a) Es una empresa debidamente constituida con el fin de apoyar todas las iniciativas del sector Financiero Bancario, en lo referente a la importación, compra, venta, distribución, servicios, soporte y mantenimiento de equipos para pagos electrónicos, manejo de programas y todo lo relacionado con ese ramo técnico, comercial y operativo, así como también, asesora y presta apoyo a empresas tales como procesadores, enrutadores y otras que presten servicios auxiliares en los procesos de **ADQUIRENCIA**;
 - (b) cuenta con las autorizaciones necesarias sistemas informáticos y tecnológicos expedidas por las respectivas marcas que representa, así como por la Superintendencia de las



Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) como ente regulador y el Consorcio Credicard como principal procesadora de pagos para Bancos de Venezuela.

(c) es una empresa con personalidad jurídica, autónoma, con patrimonio propio, y que, entre LAS PARTES como consecuencia de este contrato, no surge una relación de dependencia o subordinación económica, jurídica o laboral, ni la conformación de grupo económico alguno prohibido por la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional y la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

(d) al suscribir este Contrato, LOS CLIENTES no se constituyen en un agente, representante o contratista de PAGUETODO C.A., ni esta última de la otra

2- LOS CLIENTES, aseveran y garantizan que:

- (a) Son una sociedad mercantil cuyo objeto es la explotación de la rama comercial en general, dedicada a la compra, venta y comercialización, al mayor y al detal de todo tipo de bienes, productos y servicios, e igualmente dedicada a otras actividades de carácter lícito que estén relacionadas con su objeto principal;
- **(b)** Es una empresa suficientemente solvente y capacitada para prestar con efectividad las actividades o servicios relacionados con el cumplimiento de su objeto social;
- (c) Entiende la importancia y debida continuidad de las actividades o servicios que presta, de conformidad con lo establecido por las normativas vigentes; de igual forma cumple con los estándares establecidos y requeridos por las normativas vigentes que rigen su actividad;
- (d) declaran que con la suscripción de este Contrato no se altera o modifica su independencia jurídica, orgánica, ni operativa, ni implica relación societaria o fusión alguna.

En consecuencia, cada uno de **LOS CLIENTES** se obliga a dar fiel cumplimiento a todas sus obligaciones legales, en especial a las de contenido regulatorio, las mercantiles y tributarias, así como toda la normativa legal vigente en la República Bolivariana de Venezuela que les resulte aplicable.

CLÁUSULA 4. Aportes Y Obligaciones De PAGUETODO C.A.; capital humano, recursos comerciales y tecnológicos e infraestructura de la cual dispone para la venta y prestación de servicios a LOS CLIENTES, que para las finalidades del presente contrato de afiliación se resumen en:

- a) La prestación de los servicios de: venta de dispositivos para medios de pago POS o similares que permitan la captura de datos para la ejecución de procesos de pago electrónicos, accesorios, piezas y partes de componentes electrónicos para dichos dispositivos (salvo aquellas que requieran ser suministradas por el fabricante siempre que estén cubiertas en la garantía), apoyo logístico en la preparación de los equipos como: carga de llaves, parametrización, soporte y servicio técnico Amparado por la garantía del fabricante de los equipos, lo cual permite a LOS CLIENTES ejecutar transacciones en la emisión de pagos electrónicos, de conformidad con los requisitos técnicos establecidos por los Bancos, procesadores, entes reguladores y proveedores.
- b) La prestación de los servicios técnicos y de soporte que permitan a PAGUETODO C.A., la atención a LOS CLIENTES, de conformidad con los requisitos técnicos establecidos para garantizar la correcta operatividad del hardware que está siendo comercializado por PAGUETODO C.A.
- c) garantizar a **LOS CLIENTES**, los servicios y productos que han sido comprometidos entre las partes, sin causa de perjuicio a él o a sus **CLIENTES**.
- d) Toda la diligencia razonable para proveer sus servicios en los tiempos y días que sean convenidos entre las partes. No obstante, **PAGUETODO C.A.**, no podrá garantizar que los servicios se encuentren exentos de errores o interrupciones propias de la naturaleza tecnológica asociada a las operaciones realizadas por terceras empresas que participen en la operación.
- e) La instrumentación y actualización de los mecanismos, aplicativos, software, controles y procedimientos de seguridad exigidos por los fabricantes, los entes reguladores (SUDEBAN), la



normativa nacional vigente, la Banca o surgidos de las mejores prácticas del sistema de procesamiento de tarjetas de crédito, con el fin de evitar la comisión de fraudes y/o permitir su detección temprana.

- f) La emisión de la facturación que correspondan por el cobro de los servicios que preste, la cual deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en las leyes y en la normativa aplicable. Así como enviar las facturas en físico o a través de mensajes de datos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios del mes siguiente al que correspondan la facturación de servicios. La misma detallará los precios por los servicios que se haya convenido entre las partes, entiéndase esto como, los gastos reembolsables.
- g) Notificar a **LOS CLIENTES** los ajustes de tarifas por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que las mismas resulten vigentes y sujetas a facturación.

CLÁUSULA 5. Aportes Y Obligaciones Específicas de LOS CLIENTES; para las finalidades del presente contrato de afiliación se resumen en:

- a) Consignar la documentación legal que respalde la confiabilidad y veracidad de la información suministrada, a saber:
 - 1. Registro Mercantil.
 - 2. Registro de información fiscal vigente (RIF).
 - 3. Cédula de identidad del representante (s) legal de la empresa.
 - 4. Autorización de domiciliación.
 - 5. Referencias Bancarias (3).
 - 6. Comprobante de pago
 - 7. Declaración Jurada de origen y destino lícito de los fondos (aplicable a personas naturales y jurídicas).
- b) En el caso de que PAGUETODO C.A., apoye o preste el servicio a LOS CLIENTES en los procesos de inclusión y modificación de la data necesaria para la correcta prestación de sus servicios, esta actividad se realizará a través de las funcionalidades tecnológicas especificadas por PAGUETODO C.A., para ello. PAGUETODO C.A., se reserva el derecho de solicitar a LOS CLIENTES soportes adicionales para realizar la inclusión y/o modificación de datos que sean requeridas. LOS CLIENTES a su cuenta, riesgo y responsabilidad, se obliga a verificar dentro de los siguientes tres (03) días hábiles bancarios posteriores a la notificación que le hiciere PAGUETODO C.A., bajo el mecanismo acordado por LOS CLIENTES sobre el cumplimiento de su solicitud, cualquier objeción que al respecto tuviere sobre la información modificada. PAGUETODO C.A., no será responsable por los daños surgidos con ocasión de la gestión realizada a solicitudes de LOS CLIENTES.
- c) Pagar a PAGUETODO C.A., los montos derivados de la prestación de los servicios convenidos y acordados, de acuerdo a las tarifas previstas en los anexos o pliegos tarifarios o aquellas que resulten de acuerdo o anexos originados con posterioridad a la suscripción del presente documento.
- d) Incluir en los contratos que suscriba con las instituciones bancarias, procesadores, comercios o negocios afiliados, una estipulación a favor de PAGUETODO C.A., que le permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el servicio técnico, soporte, y otras actividades derivadas de este Contrato y de las normas regulatorias que resulten aplicables.
- e) Colocar en los equipos de pago electrónico **POS** que comercia, como aval de dichos dispositivos una etiqueta que refleje el nombre de su marca, así como, también una etiqueta que refleje que el servicio técnico está a cargo de **PAGUETODO C.A.**, o el lema que éste le indique previa revisión por parte de **PAGUETODO C.A.**
- f) No incurrir en alguna acción para ceder o traspasar el presente contrato, ni los derechos u obligaciones que de él se deriven a ninguna otra persona natural o jurídica, y acepta que su nombre sea publicado en el directorio de clientes de PAGUETODO C.A.
- g) Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el uso y manejo de los **POS**, descritos en la garantía, en cuanto a las instrucciones de operación, ensamblaje o reparaciones que sean hechas por el servicio técnico de **PAGUETODO C.A.**



- h) No alterar los códigos de barra o seriales de identificación del POS.
- No hacer cambio a versiones de software no autorizados por el fabricante y/o por el servicio técnico de PAGUETODO C.A.
- j) Hacer uso lícito del POS, en cumplimiento con las normativas establecidas por los entes reguladores.

CLÁUSULA 6. Disposiciones Regulatorias.

Cada una de las partes será la única responsable de las obligaciones que le correspondan, PAGUETODO C.A., es responsable de mantener el equipo (hardware) operativo y de dar cumplimiento a las normativas y estipulaciones emanadas por el ente regulador SUDEBAN, a los efectos, los indicados en la resolución 116.17 de fecha 21 de noviembre del 2017, en lo correspondiente a los literales del 8.1 al 8.19 del artículo 16, igualmente PAGUETODO C.A., debe comprometer a EL CLIENTE a utilizar el POS en la razón Social y dirección declarada en los anexos entregados por éste a PAGUETODO C.A., cualquier uso diferente que dé EL CLIENTE al POS, queda a la entera responsabilidad de LOS CLIENTES. EL BANCO tiene como responsabilidad verificar a

EL CLIENTE, otorgar la afiliación, y realizar las operaciones financieras derivadas de la gestión transaccional. **LOS CLIENTES** están al tanto que las actividades, servicios y negocios que derivan del presente contrato se encuentran regulados por la Ley de Instituciones del

Sector Bancario, la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito y Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, las Normas que Regulan los Procesos de Emisión y Uso de las Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y demás Tarjetas de Financiamiento, las Normas de Tecnología de la Información, Servicios Financieros Desmaterializados, Banca Electrónica, Virtual y en Línea para los Entes Sometidos al Control, Regulación y Supervisión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y las Normas que regulan el uso de los servicios de la Banca Electrónica, así como la normativa prudencial dictada o por dictarse por parte de **SUDEBAN**. Igualmente, **LOS CLIENTES** se obligan a actuar de manera sinérgica en el cumplimiento conjunto de la regulación que les resulte aplicable con fundamento a las actividades de la presente alianza comercial.

CLÁUSULA 7. Condiciones Generales Contractuales:

- 1- El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su firma o hasta que LOS CLIENTES acuerden su terminación. De producirse el primer supuesto, el presente contrato se renovará automáticamente a menos que alguna de LAS PARTES notifique al otro su decisión de no renovarlo, lo cual deberá manifestarlo formalmente por escrito y razonadamente la obligación incumplida, así como, la esencialidad y gravedad del incumplimiento, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha del vencimiento del Contrato. Cada parte considerará de buena fe cualquier propuesta hecha por la otra parte para el desarrollo de la desafiliación. Cuando cualquiera de LAS PARTES incurra en un incumplimiento grave de una de las obligaciones asumidas en este Contrato, la parte afectada podrá optar entre exigir su cumplimiento, dar por terminado el Contrato o acogerse a la excepción de contrato no cumplido, prevista en el artículo 1.168 del Código Civil.
- 2- Incumplimiento Por Causa De Fuerza Mayor: Se entenderá por fuerza mayor; guerra, emergencia, accidente, incendio, sismo, inundación, tormenta, manifestaciones públicas con alto índice de peligrosidad, huelga industrial o cualquier otro hecho o impedimento que LOS CLIENTES prueben que estuvo fuera de su control y que no pudo haber previsto al momento de la celebración del presente contrato. No se considerará que LOS CLIENTES afectados por los hechos de fuerza mayor han incumplido con las obligaciones contractuales, ni será responsable ante la otra por cualquier retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Si se presenta un hecho de fuerza mayor que afecte o tenga la posibilidad de afectar a LAS PARTES éstas notificarán a la otra parte dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles bancarios, contados a partir de la ocurrencia del hecho de fuerza mayor. Si cualquiera de LAS PARTES se ve impedido o retrasado en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a seis (6) meses, LAS PARTES negociarán de buena fe para acordar sobre las modificaciones a este contrato o acuerdos



alternativos que puedan resultar justos y razonables, o en caso de no haber acuerdo, la otra parte tendrá derecho a terminar el contrato mediante aviso fehaciente dado a la Parte afectada por fuerza mayor. Pero si no acuerdan sobre tales modificaciones o arreglos dentro de un periodo de treinta (30) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación de la Parte afectada, la otra parte tendrá derecho de terminar este contrato dando aviso fehaciente a la Parte afectada por la fuerza mayor. La fuerza mayor no exime a **LAS PARTES** de la obligatoriedad de tener planes de contingencia a los fines de garantizar la continuidad de los servicios que prestan o la reactivación de los mismos en casos de fallas, degradaciones o suspensiones.

- 3- Terminación Anticipada: LOS CLIENTES podrán terminar anticipadamente este Contrato, mediante notificación por escrito y razonada, remitida a la otra parte, con una antelación de al menos treinta días (30) hábiles bancarios a la fecha prevista para la misma, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, únicamente en los casos siguientes: (a) Si LOS CLIENTES ceden el presente Contrato, en forma total o parcial, en cualquier forma, sin la autorización previa y escrita dada por la otra parte; (b) la violación o incumplimiento grave y declarado por el ente regulador competente de las normas regulatorias aplicables a la alianza y los negocios que de ella deriven. (c) incumplimiento grave y continuado de las normas de calidad de equipos y/o servicios que comprometan la reputación comercial de LOS CLIENTES; d) por el uso inadecuado de parte de LOS CLIENTES en lo que corresponde al servicio ofrecido, violentando lo establecido en la garantía del mismo; e) incumplimiento en el pago de la mensualidad por concepto de Servicio Técnico, Mantenimiento De Fee Y Administración de la cuenta por más de dos (2) meses de manera consecutiva; f) inconformidad del cliente por el servicio previa notificación por escrito con cinco (5) días de antelación; g) cualquier otra causa no prevista en las anteriores, las cuales serán consideradas como decisiones unipersonales del cliente, no imputables al servicio prestado por PAGUETODO C.A., en cuyo caso la notificación de terminación deberá realizarse igualmente por escrito y razonada, con una antelación de al menos tres días (3) continuos a la fecha estipulada en la factura de compra por concepto de adquisición de alguno de nuestros productos o servicios. Asimismo, cualquier discrepancia o diferencia que surgiere en la ejecución o interpretación de este Contrato será solucionada mediante negociaciones amigables y, en caso de no llegar a acuerdo, el contrato se disolverá de manera automática mediante notificación por escrito del proveedor del servicio al cliente.
- 4- Resolución de Controversias: Cualquier controversia o disputa contractual o extracontractual que surja entre LOS CLIENTES con ocasión de la negociación, firma, interpretación, ejecución y terminación del presente Contrato, será resuelta de manera amistosa. Si esta solución amistosa no fuere posible, luego de explorar soluciones mutuamente satisfactorias durante el lapso de treinta (30) días hábiles bancarios, contados desde el día en que alguna de las partes notifique por escrito al otro acerca de una controversia o disputa, convienen expresamente en que será resuelta, exclusivamente, mediante un arbitraje institucional de Derecho, en la ciudad de Caracas de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA).
 - Cualquier notificación relacionada con el presente convenio arbitral, deberá ser remitida a las mismas direcciones de notificación, acordadas por **LOS CLIENTES** en el Contrato.
- 5- Cesión y Subcontratación: Este contrato es personal a LOS CLIENTES y ninguna de las partes podrá, sin la autorización previa por escrito de la otra: (a) ceder, hipotecar, gravar o de cualquier otra manera transferir o negociar con, o crear un fideicomiso sobre, cualquiera de sus derechos; o (b) subcontratar o de cualquier otra manera delegar en todo o en parte sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato hacia otra persona natural o jurídica.
- **6- Libre Manifestación De Voluntad**: **LOS CLIENTES** hacen constar que este contrato fue suscrito bajo su estricta voluntad y consentimiento, no mediante presión, abuso de posición dominante, intimidación o violencia alguna por parte de **PAGUETODO C.A.**, o de terceros.
- 7- Derecho Aplicable: El Contrato estará regido por la legislación de la República Bolivariana de Venezuela. No obstante, LOS CLIENTES acuerdan que se considerará derecho o normas aplicables, las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de negocios, en materia de servicios de procesamiento de transacciones y de medios de pago electrónico y aquellas que refieran a las tecnologías que se enmarquen en el presente contrato.



- 8- Modificaciones: Cualquier modificación del presente acuerdo, deberá constar por escrito. Dichas modificaciones tendrán efectos inmediatos a menos que en los mismos se hubiere acordado otra cosa.
- 9- Otros Instrumentos: En virtud de la naturaleza del presente Contrato, las relaciones surgidas o por surgir entre LOS CLIENTES podrán ser formalizadas a través de otros instrumentos, tales como: (a) contratos o acuerdos de servicios, (b) anexos, (c) condiciones de servicio, (d) pliegos tarifarios y (e) presentación y aceptación de instrumentos mercantiles, tales como órdenes de compra o de servicios, propuestas, facturas aceptadas, etc., los cuales deberán darse e interpretarse en el marco del presente Contrato.
- 10- En caso de incumplimiento en el oportuno pago y pasado 3 días sin que LOS CLIENTES realicen el ya mencionado pago PAGUETODO C.A está autorizada por LOS CLIENTES y así se acuerda a realizar un recargo de 1% por concepto de mora.

CLÁUSULA 8. Tarifas y Comisiones. Serán éstas las establecidas como producto de la ejecución de actividades y/o servicios previamente acordados u ofrecidos por **PAGUETODO C.A.**, a **LOS CLIENTES**, que, a efectos del presente contrato de afiliación corresponde a Servicio Técnico, Mantenimiento De Fee Y Administración, esto de conformidad con los anexos o pliegos tarifarios aplicables, **por cada producto o servicio adquirido por LOS CLIENTES**, los cuales se indican expresamente a continuación:

1.	Comisiones Por Servicio Técnico, Mantenimiento De Fee Y Administración: Queda expresamente convenido entre las partes que LOS CLIENTES pagarán a PAGUETODO C.A., una						
	comisión equivalente a cuarenta dólares americanos (\$ UDS),a tasa oficial del día publicada						
	por Banco Central de Venezuela sobre el monto total de las transacciones facturadas mensualmente, a razón de uno coma cinco dólares americanos (\$) diarios, a las que se refiere este documento,						
	cumplidos a partir del primer mes desde el momento del otorgamiento del (los) equipo (s) POS , por						
	concepto de: a) soporte y servicio técnico de los equipos ofrecidos por PAGUETODO C.A. , en sus						
	tres niveles: 1er. Servicios De Call y Contact Center para la solución de incidencias. 2do.						
	requerimientos o asistencia técnica a distancia. 3er. Soporte en sitio por fallas técnicas, reparaciones						
	o sustitución de piezas (salvo aquellas que requieran ser repuestas directamente por el fabricante).						
	b) mantenimiento de fee y administración de la cuenta. c) uso de portales web, marketing y						
	comunicaciones.						
2.	En este sentido, LOS CLIENTES convienen y expresamente autorizan a PAGUETODO C.A., para						
	que éste pueda cargar en su cuenta Nº que mantiene EL CLIENTE						
	en EL BANCO:sin previo aviso, las cantidades de dinero que						
	adeudaren LOS CLIENTES, en virtud del presente contrato, que se encuentren vencidas o se hayan						
	declarado de plazo vencido, necesarias para actualizar o cancelar totalmente cualquier saldo deudor,						
	incluyendo los intereses no cancelados, convencionales o de mora, así como los honorarios, gastos						
	u otras comisiones a que hubiere lugar. Asimismo, queda expresamente convenido entre las partes						
	que, el cobro de la comisión por Servicio Técnico, Mantenimiento De Fee y Administración, será						
	calculado en base a la cantidad de productos o servicios adquiridos por LOS CLIENTES, siendo						
	cada uno sujeto de cobro independiente por las transacciones generadas en el lapso estipulado para						
	el ejercicio de la cobranza. A tal efecto LOS CLIENTES quedan en cuenta de su compromiso de						
	pago por concepto de adquisición de,						
	En tal sentido expresamente autorizan a PAGUETODO C.A., a los débitos correspondientes con cargo a cuenta tal y como se anexa al presente contrato para ser parti-						
	del mismo.						
3-	Disposiciones Generales sobre Tarifas y Comisiones: El servicio técnico, mantenimiento de Fee y						
Administración será revisado periódicamente siempre que dicha cantidad se vea afectada por promulgaciones económicas en el país, las tarifas propuestas serán notificada a LOS CLIENT							



- **PAGUETODO C.A.**, en ánimos de tomar las prevenciones administrativas y operativas al servicio prestado.
- 4- Del Cobro Judicial: Es pacto expreso que, en caso de solicitarse judicialmente el cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas, bastará que PAGUETODO C.A., presente un reporte emitido por la Gerencia respectiva de los estados de cuenta, sobre el monto debido para demostrar que las mismas son líquidas exigibles de plazo vencido. Asimismo, PAGUETODO C.A., se reserva el derecho de efectuar el cobro judicial a su elección por cualesquiera de los procedimientos que a continuación se enumeran: intimación, vía ejecutiva, procedimiento ordinario, así como cualquier otro procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil y en otras leyes especiales vigentes o por publicarse.
- Normas Sobre Prevención, Control Y Fiscalización De Las Operaciones De Legitimación De Capitales: Los Clientes, manifiestan que tienen conocimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 119-10, de fecha 09 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.388, de fecha 17 de marzo de 2010, corregida mediante resolución N° 427.10 de fecha 13 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494, de fecha 24 de agosto de 2010, emitida por La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Administración v Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo Aplicables a los entes regulados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y declara: que los equipos otorgados por PAGUETODO C.A., serán invertidos y utilizados en fines lícitos y legales, y que el dinero que empleará para el pago de la presente obligación, será de origen lícito, legal y legítimo. Por lo anteriormente acorado entre las partes queda entendido y convenido que PAGUETODO C.A., queda exenta de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa y de cualquier naturaleza que se deriven y/o desprendan del uso que puedan estar enmarcados en cualquier actividad ilícita o tipificada como delito en el ordenamiento jurídico vigente en la República Bolivariana de Venezuela en la que LOS CLIENTES puedan verse involucrados. Todo ellos especialmente en las normas, resoluciones de Legitimación de Capitales y la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo. Pues queda claro que PAGUETODO C.A., es una operadora comercial completamente independiente.

CLÁUSULA 9. Facturación. LOS CLIENTES acuerdan que: PAGUETODO C.A., podrá ajustar periódicamente (con frecuencia mensual, trimestral o semestralmente), las tarifas previstas en el anexo correspondiente a los servicios que han sido contratados por LOS CLIENTES con base a los siguientes parámetros: (a) el Índice Nacional de Precios al Consumidor; (b) el monto de la Unidad Tributaria, fijada conforme a lo previsto en el Código Orgánico Tributario; (c) el promedio del incremento intermensual del monto recaudado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) (d) la tasa del Sistema Marginal de Divisas (SIMADI) o por la tasa de cambio que aplicare en caso que la primera fuere sustituida en un futuro; (e) el incremento del salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional, en los doce (12) meses calendarios previos a la fecha del gasto, y, en especial de alguno de los relacionados con la ejecución de este Contrato, (f) el porcentaje de variación, en los doce meses calendarios previos al ajuste, de cualquier tributo, incluyendo las contribuciones parafiscales que tengan incidencia sobre la estructura de costos de PAGUETODO C.A., (g) la creación, modificación o supresión de Leyes, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y Providencias, que impacten de manera significativa los servicios prestados por PAGUETODO C.A., objeto de este Contrato. La enumeración de las causales dará lugar a un ajuste de tarifas por parte de PAGUETODO C.A., así como, los mecanismos de ajuste mencionados, tiene un carácter meramente enunciativo y no taxativo dentro de la legislación vigente y conforme a los criterios de razonabilidad económica y con la finalidad de no afectar el equilibrio económico financiero de la presente afiliación. A tal efecto, los ajustes de tarifas deberán ser notificados por PAGUETODO C.A., a LOS CLIENTES por lo menos con treinta (30) días calendario, de anticipación a la fecha en que las mismas resulten vigentes y sujetas a facturación. LOS CLIENTES podrán efectuar reclamos contra las facturas presentadas por PAGUETODO C.A., los cuales deberá realizar por escrito en forma descriptiva, evidenciando las razones de su reclamo y los documentos que lo justifican, dentro del lapso de



oventa (90) días continuos a la presentación de las facturas. De no hacerlo, la factura se consideraría aceptada siendo exigible su pago sin necesidad de apremio.

CLÁUSULA 10. Términos, Condiciones y Garantías. A efectos de los compromisos contractuales estipulados en el presente contrato, PAGUETODO C.A. brinda soporte técnico exclusivamente para los equipos comercializados por PAGUETODO C.A. a través de los canales, términos y condiciones que se especifican a continuación:

- 1- Condiciones de Garantía. La garantía estará limitada a las siguientes condiciones:
 - Además del servicio de Soporte Técnico ofrecido, todos los equipos comercializados por PAGUETODO C.A., poseen garantía directamente con el fabricante, la cual será, en caso de los equipos marca ______, de hasta ______contados a partir de la fecha de facturación del equipo.
 - b) **PAGUETODO C.A.** se responsabiliza únicamente por garantías de equipos que presenten defectos de fábrica y que estén dentro del periodo de tiempo estipulado.
 - c) Para la entrega del equipo y/o componentes a reparar, se deberá entregar la factura de compra original emitida por **PAGUETODO C.A.**
 - d) Los accesorios incluidos en los equipos POS como son: batería, cargador, cable y fuente de poder no tienen Garantía.
 - e) Todos los equipos comercializados por **PAGUETODO C.A.**, son inspeccionados antes de ser entregados a **LOS CLIENTES** para asegurar que estén en perfectas condiciones, tanto físicas como operativas. No obstante, se recomienda que el cliente inspeccione y verifique el funcionamiento del equipo al momento de la entrega y constate la presencia y funcionamiento de todos los accesorios incluidos dentro de la caja.
 - f) PAGUETODO C.A. no se hace responsable de los datos o información contenida en los equipos puestos a su disposición para Servicio Técnico, ni de pérdida de datos en cualquiera de las unidades de almacenamiento. De ser necesario realizar un resguardo de información, será responsabilidad exclusiva de LOS CLIENTES solicitar dicho servicio.
 - g) En caso de utilizar repuestos, PAGUETODO C.A. no se responsabiliza del funcionamiento ni de la procedencia de los mismos, salvo de aquellos suministrados específicamente por el fabricante.
 - h) El equipo no debe mostrar signos de maltrato físico o abuso como golpes, rayones, grietas o partiduras en su estructura física, señal o rastro de contacto con humedad o líquidos, incluidos los daños mecánicos, térmicos, eléctricos u otros daños hechos por LOS CLIENTES. Igualmente, la garantía no cubre daños ocasionados por incendios, entrada de objetos ajenos o líquidos, descargas electroestáticas, saltos de la tensión eléctrica y otros casos fortuitos.
 - i) El equipo no debe haber sido intervenido o desarmado bajo ninguna circunstancia, ni siquiera para realizar modificaciones cosméticas o cambio de carcasas, antenas u otras partes externas que demuestren la violación de los sellos y precintos de seguridad.
- 2- Disposiciones Generales sobre los Términos y Condiciones de Garantía. Si el equipo o dispositivo presenta al menos una de las causas anteriormente descritas, la garantía del equipo estará automáticamente Cancelada o Anulada. En el caso que el equipo no presente ninguna de ellas y esté dentro del periodo de garantía, ésta será válida y gestionada a través del "Centro de Servicio Autorizado" del fabricante. Por su parte, los equipos comercializados por PAGUETODO C.A., que requieran servicio técnico y cumplan con las condiciones de garantía descritas anteriormente, deberán ser entregados por LOS CLIENTES en nuestras oficinas en la Av. Luis Roche de Altamira, Torre Seguros Nuevo Mundo, Piso 7, Municipio Chacao, Edo. Miranda, para los efectos de gestión de dicha garantía, quedando por parte de LOS CLIENTES asumir el costo de dicho envío. Asimismo, PAGUETODO C.A., se compromete en enviar dicho equipo (s) al centro de soporte y servicio del fabricante, siendo el lapso de espera para que el equipo sea reparado o reemplazado por garantía hasta de cuatro (4) semanas. El reemplazo o reparación de equipos bajo garantía, queda a criterio del "Centro de Servicio Autorizado" del fabricante y, en ningún caso, será a



criterio o responsabilidad de **PAGUETODO C.A.** la decisión si el equipo bajo garantía es reparado o reemplazado. Tampoco será responsabilidad de **PAGUETODO C.A.** si el "Centro de Servicio Autorizado" del fabricante decide no reparar o remplazar el equipo por las causa de anulación de la garantía anteriormente descritas. En este caso el "Centro de Servicio Autorizado" del fabricante suministrará un presupuesto para la reparación del equipo (en caso de haberla) y **LOS CLIENTES** tendrán la opción de decidir si reparar o no el equipo.

3- Carta de Desinstalación de Equipo. El anexo "A" forma parte integrante del Contrato, EL CLIENTE lo deberá llenar de forma obligatoria, para en caso de que quiera realizar la desconexión o no retire el equipo dentro de cuarenta y cinco (45) días posteriores a su activación, UBII PAGOS pueda realizar la gestión de desactivación ante el Banco correspondiente.

CLAUSULA 12. De La Propiedad Intelectual. LOS CLIENTES expresamente entienden y reconocen que "EL PROCESADOR" es el titular de los derechos de propiedad intelectual en materia de derechos de autor del "APLICATIVO FINANCIERO" y que éste corresponde única y exclusivamente al "PROCESADOR", quien es la compañía que realiza la transacción, y que cuenta con las licencias y autorizaciones correspondientes para usar y explotar dichos derechos, así como, para sublicenciarlo a terceros, por lo que en este acto "EL PROCESADOR" autoriza a PAGUETODO C.A., en el uso de su propiedad intelectual con la finalidad de realizar el objeto de este CONTRATO. Lo anterior, no supone la concepción de cualquier tipo de derecho distinto o transferencia de activo alguno a LOS CLIENTES; En ningún caso, PAGUETODO C.A., asumirá responsabilidad alguna por defecto o mal funcionamiento de los aplicativos incorporados por algún proveedor de dispositivos electrónicos que no esté debidamente certificados por PAGUETODO C.A., ni por los servicios que se presten a través de los mismos, en cuyo caso la falla de servicios se considerará causada por el uso de dispositivos inadecuados o fuera de la presente regulación contractual. Queda expresamente acordado que PAGUETODO C.A., sólo será responsable por los daños debidos únicamente a su culpa y no asume ninguna responsabilidad por ningún acto u omisión de ninguna tercera parte.

CLÁUSULA 13. Confidencialidad: A los fines del presente Contrato, se entiende por confidencialidad la obligación que recae sobre LOS CLIENTES, en reservar cualquier tipo de información que sea establecida como CONFIDENCIAL, las partes deben abstenerse de copiar, resumir, desagregar, o difundir en forma alguna la información que recibió de la otra, o lo que concluya o se desprende de ésta, a ninguna persona, firma, corporación o entidad. La divulgación de la información por parte de LOS CLIENTES, deberá limitarse a sus propios empleados y asesores que tengan necesidad de acceso a la información y que estén vinculados por la naturaleza de sus funciones a honrar las disposiciones del presente Contrato, quedando en LOS CLIENTES la responsabilidad de instruir a su personal respecto a esta obligación. Si en la ejecución de este contrato se hiciere necesaria la publicación o divulgación de parte de la información confidencial, tal publicación deberá ser previamente conocida y su contenido autorizado por escrito por la parte que la suministró. En caso de duda acerca del carácter confidencial, de una información o si es un secreto comercial y/o industrial, dicha información deberá ser tratada como confidencial. La entrega de información por parte de LOS CLIENTES en ejecución de este contrato, no constituye el otorgamiento de un derecho sobre la misma, ni una cesión a esa parte, de ninguno de sus secretos e intereses de negocio, incluyendo, mas no limitándose a tecnologías y cualquier otra información, que sean revelados por una parte a la otra, así como aquellos a los



que tengan acceso el receptor de la misma, serán propiedad de la parte relevante, por lo que el receptor no podrá divulgarlos ni utilizarlosen forma alguna sin la autorización expresa y por escrito de la parte relevante. **LOS CLIENTES** convienen en que si, circunstancias particulares hacen necesario que la información confidencial propiedad de alguno de ellos, deba ser manejada y conservada fuera de sus instalaciones, aquel que recibió la información hará su mejor esfuerzo para resguardarla en un lugar seguro y de acceso exclusivo para su personal autorizado al efecto.

CLÁUSULA 14. De las Notificaciones. Toda notificación que LOS CLIENTES deban o deseen dirigir, deberá cumplir los siguientes requisitos: (a) ser escrita; (b) tener fecha contentiva del día, lugar mes y año, en que se emite; (c) ser remitida a la dirección que cada parte señala más adelante en esta misma cláusula, y entregada en original, en ese lugar; (d) si fuere remitida por mensajería de datos, debe provenir desde una cuenta originada en el sistema de alguno de LOS CLIENTES y declarada como tal, que puede ser verificada y remitida a otra de semejantes características de la parte destinataria. LOS ALIADOS convienen en establecer las siguientes direcciones para las notificaciones, así como correos electrónicos: PAGUETODO C.A.: Av. Luis Roche, con 3ra Transversal Cruce con Transversal 3era, Edificio Seguros Nuevos Mundo, Piso 7, Oficina Ala Este, Urbanización Altamira, Dto. Capital, Caracas. Correo Electrónico: info@paguetodo.com y/o comunicaciones@paguetodo.com.

LOS CLIENTES DIRECCION:	
Teléfonos:	
Los abajo firmantes declaran que cuentan con las far representantes para este acto jurídico, quienes se encudatos de sus respectivas empresas descritos al inicio contrato se emiten dos (2) ejemplares de un mismo teno Caracas, a los DIECIOCHO días del mes deEI CLIENTE, al completar el presente formulario reconocestablecidos previamente	entran en plena vigencia. Asimismo, declaran que los del presente documentos son correctos. Del presente r y a un solo efecto, en de 202
Firma del Cliente: Nombres y Apellidos del Cliente:	
Cédula de Identidad del Cliente:	
	Huella Dactilar
Por PAGUETODO C.A .:	
Nombres y Apellidos : Cédula de Identidad :	
Cedula de Identidad .	
	Huella Dactilar



Anexo "A"

Caracas,de	de 20		
Presente			
]	DESINSTALACIÓN DI	E PUNTO DE V	VENTA
			, titular
de la Cédula de Id	entidad N°. V		Representante Legal de la
Empresa	О		Personal
denominada			, Registro Mercantil
	,Tomo		
Expediente	RIF		, me permito solicitarles la
			'y no sea retirado en un lapso
* *			espondiente al servicio en un
•			osa colaboración, misma que
<u> </u>	lo largo de nuestra relació		1
	Atentan	nente,	